

Celebrada el 25 de Noviembre de 1936.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Fischer, Flores, Izquierdo, Müller, Saavedra, Seale y Vial, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 de Noviembre de 1936, con los siguientes totales:

Descuento al Público	\$ 1.079.076.15
----------------------	-----------------

Redescuento a Bancos accionistas	5.459.142.70
----------------------------------	--------------

Documentos visados por el Banco en
conformidad al art. 14 de la Ley 5.185

Banco Español - Chile	500.000.-
-----------------------	-----------

Operaciones de cambio:

Período N.º 99; 16 al 21 de Noviembre

Operaciones. -

Redes cuentas.	Ley 5.107	Compras M \$	1.262.62
		Ventas "	320.000.-
	Letras de exportación y de seguro	Compras "	45.117.13
		Ventas "	27.987.02
		id. £	251.4.7
	Decreto-Ley 103	Compras \$ oro	223.357.35
		Ventas M \$	42.098.14
		id. £	41.4.8
	Decreto-Ley 646	Compras M \$	12.252.46
		Ventas "	3.115.81
	Exportaciones autorizadas por la Comisión		285.400.37
Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 20 de Noviembre de 1936, los saldos de redes cuentas que se indican a continuación:			
	Banco de Curico	\$	1.068.153.45
	Banco Español-Chile		9.412.350.44
	Banco Italiano		820.121.55
		\$	<u>11.300.625.44</u>

Las empresas restantes no tenían redes cuentas pendientes a la fecha indicada.

Casas de Descuentos.	Descuentos al Público	67.
	Redes cuentas a Bancos Accionistas	4 1/2 7.
	Redes cuentas a Bancos Accionistas por operaciones de trigo de 1936.	3 1/2 7.
	Redes cuentas al Instituto de Crédito Industrial	57.
	Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 5.621)	4 1/2 7.
	Redes cuentas a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 5.621)	57.
	Redes cuentas a la Caja Nacional de Ahorro por operaciones de trigo de 1936 (Ley 5.621)	47.
	Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)	4 1/2 7.
	Operaciones garantidas con vales de prenda de trigo de 1936 (Ley 5.069)	3 1/2 7.
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)	4 1/2 7.
	Operaciones con la industria salinera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días	37.
	Operaciones con la industria salinera (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	47.
	Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	37.
	Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta por \$10.000.000.- (Ley 5.185)	27.
	Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes N° 5.044, 5.088 y 5.441)	17.
	Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.398)	37.
	Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2 7.
	Préstamos al Fisco (Ley 5.296)	27.

Fondos en Oro y monedas
Extranjeras.

Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	370
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	270
Descuentos al Fisco (Decreto-Ley N° 364)	270
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127.	270

Se dio lectura al siguiente cuadro referente a la distribución de los fondos en oro y monedas extranjeras del Banco y de propiedad de terceros, al 20 de Noviembre en curso.

Oro en Chile

Acumulado	71.707.128.68
En Bancas	70.439.014.46
Oro en Tránsito	1.672.214.26
	143.818.357.40
Menos Oro de terceros	1.168.239.35
Total Fondos de Conversión	142.650.118.05

Oro y Monedas Extranjeras de Terceros

	Oro	Fr.	L.	Dols.
Banco Central	1.168.239.35			
Banco de Londres y América del Sud Ltd. Londres		857.2.4		31.117.61
Banco de Londres y América del Sud Ltd. New York				8.073.35
National City Bank of New York	"	1.281.11.1		731.592.71
National City Bank of New York	Londres	14.903.15.9		
J. H. Schroder Banking	New York			10.008.-
Guaranty Trust Co. of New York	"			216.148.86
Grace National Bank	"			4.998.34
Truist Trust Co.	"			2.760.70
Chase National Bank	"			7.615.66
Federal Reserve Bank	"			84.913.94
M. M. Rothschild & Sons	Londres	1.872.12.1		
Lloyds Bank Ltd.	"	1.078.17.11		
Midland Bank Ltd.	"	2.089.3.5		
Banco de Chile	"	1.975.11.10		
Letras Compradas a 90 d/v.		1.201.12.5		55.00
	Oro. \$ 1.168.239.35	-	L. 25.260.12.10	N. \$ 1.097.284.17.

Saldo al Haber National City Bank, Paris

Fr. 976.80

Directorio.

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas de Palitro y Yodo de Chile. - Con respecto a la designación del Director del Banco que deben hacer conjuntamente estos Organismos, para el período 1937-1939, el Secretario dió cuenta de que se habían recibido comunicaciones de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas de Palitro y Yodo de Chile, de fechas 19 y 21 del actual, respectivamente, en las que expresan el acuerdo a que han llegado para designar Director del Banco al señor don Carlos Cavallero en representación

de ambas entidades y por el período ya mencionado

Agregó el Secretario que se había ^{recibo de dichas} cursado comunicaciones, habiendo pues, lo además esa designación en conocimiento del señor Cavallo.

El Presidente, señor Subercaseaux, manifestó que, aun cuando celebraba el hecho de que la Cámara Central de Comercio y la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile hubieran llegado a un acuerdo sobre el particular, no podía menos que lamentar el alejamiento del actual Director, señor Fischer, y que esperaba que seguiría colaborando a las tareas del Directorio hasta el término de su período.

El señor Fischer agradeció los conceptos del señor Presidente.

Ley N.º 5.185.-

Policiencia del Instituto de Crédito Industrial.- Fábricas y Maestranzas del Ejército.- El Secretario dió cuenta de que el préstamo por \$ 3.000.000.- acordado en la sesión anterior al Instituto de Crédito Industrial, con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 5.185, no podría llevarse a efecto con la garantía que había ofrecido dicho Instituto, consistente en el endoso de un pagaré que por esa misma suma iba a suscribir a su favor las Fábricas y Maestranzas del Ejército, por cuanto dicha firma, de acuerdo con las leyes N.º 4.043 de 8 de Septiembre de 1924 y 5.868 de 8 de Agosto de 1936 sólo está facultada para contratar con el Instituto de Crédito en cuenta corriente, y que esta clase de contrato no es susceptible de darse en garantía.

En estas circunstancias, se ligó saber al Instituto de Crédito Industrial que el préstamo de \$ 3.000.000.-, acordado por el Directorio del Banco, había de caucionarse, conforme al Art. 10 de la citada ley N.º 5.185, con pagarés de los que tratan los Arts. 6 y siguientes de dicha ley o con otros documentos de crédito debidamente garantidos a favor del Instituto, entre los cuales pueden comprenderse los bonos de la Deuda Pública de su propiedad, a virtud de la suspensión de prohibiciones que consigna el Art. 2º de la misma ley N.º 5.185.

En consideración a los antecedentes mencionados, el Directorio ratificó su acuerdo para conceder el préstamo de que se trata en las condiciones indicadas. Entre líneas "recibo de dichas", vale.

Se levantó la sesión

Releau

Releau

Releau

Releau

Mill Intereseaux

Mill Intereseaux

Mill Intereseaux

Mill Intereseaux

Mill Intereseaux

Mill Intereseaux